

reactivación del mandato y el marco operacional de la comisión regional para África¹¹²,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 45/177, de 19 de diciembre de 1990, 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992, relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en las que se señaló que se debía facultar a las comisiones regionales para que desempeñaran plenamente su papel bajo la autoridad de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y que se debía fortalecer a las comisiones regionales situadas en países en desarrollo en el contexto de los objetivos generales del proceso de reestructuración y revitalización en curso,

Convencido de que la Comisión Económica para África desempeña un papel catalítico decisivo en la coordinación y ejecución de los programas y proyectos entre países que tienen por objeto fortalecer la cooperación e integración regionales, especialmente mediante el fomento de los objetivos de la Comunidad Económica Africana,

1. *Reafirma* la validez del papel de las comisiones regionales como órganos importantes de las Naciones Unidas para promover el desarrollo socioeconómico de sus respectivas regiones;

2. *Exhorta* al Secretario General a que, en el contexto del proceso en curso de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, vele por que se reconozca debidamente el papel decisivo de las comisiones regionales.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/53. Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/64, de 26 de julio de 1991, relativa a la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales,

Reconociendo el papel clave de la mujer de las zonas rurales como productora de alimentos y creadora de la seguridad alimentaria del hogar,

Observando con profunda preocupación el constante aumento del número de mujeres de las zonas rurales que viven en la pobreza,

Reiterando su compromiso de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer de las zonas rurales,

Acogiendo complacido la organización de la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales, que se celebró en Ginebra los días 25 y 26 de febrero de 1992 con la participación de un gran número de primeras damas y delegaciones de alto nivel,

Expresando su reconocimiento a la Patrocinadora de la Reunión en la Cumbre, al grupo principal de primeras damas que tuvo la iniciativa de convocar la Reunión en la Cumbre y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y otras instituciones que prestaron apoyo a la Reunión,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales de la Declaración de Ginebra para la mujer rural¹¹⁶;

2. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr las metas propuestas en la Declaración de Ginebra;

3. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a

que tengan en cuenta las metas de la Declaración de Ginebra en la ejecución de sus programas, e invita a los órganos rectores pertinentes a que consideren posibles medidas concretas, en sus esferas de competencia, para hacer frente a las necesidades especiales de la mujer de las zonas rurales a la luz de la Declaración de Ginebra.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/54. Cooperación pesquera en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 45/184 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando también sus resoluciones 1990/77, de 27 de julio de 1990, y 1991/73, de 26 de julio de 1991,

Consciente de la importancia de los acuerdos regionales y subregionales para el aprovechamiento de los recursos pesqueros,

Considerando la necesidad de fomentar esas iniciativas, que están encaminadas a conseguir la autosuficiencia alimentaria, mejorar la nutrición, diversificar las exportaciones, promover el empleo y garantizar el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros,

Acogiendo con beneplácito la celebración, en Rabat en 1989 y en Dakar en 1991, de los períodos de sesiones primero y segundo de la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del Océano Atlántico,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la cooperación pesquera en África¹¹⁷ y del informe oral del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación¹¹⁸;

2. *Celebra* los progresos logrados en la ejecución de los programas de cooperación de la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del Océano Atlántico;

3. *Invita* a la Conferencia a intensificar sus actividades encaminadas a lograr el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros, en particular aprobando normas eficaces en materia de planificación y gestión de las pesquerías y fomentando la reunión y difusión de estadísticas de pesca y la investigación científica marina, y a proteger y seguir vigilando los recursos marinos de la región;

4. *Celebra* el apoyo prestado por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y por los países donantes para el logro de los objetivos de la Conferencia;

5. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales y regionales para que contribuyan generosamente a la ejecución de los programas y proyectos de la Conferencia;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1994, un informe preparado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cooperación con las demás organizaciones interesadas y en estrecha consulta con el Presidente en ejercicio de la Conferencia, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, así como sobre los resultados del tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del